

ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

ANUNCIO

El Consejo Rector del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de agosto de 2.018, adoptó acuerdo de aprobación de las Bases para la provisión por funcionario de carrera de una plaza de Auxiliar Administrativo-Operador de Consola perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo/Subgrupo: C/C2, vacante en la Unidad de Atención al Público y Formación de Expedientes Ejecutivos del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación, por el sistema de CONCURSO-OPOSICIÓN, en ejecución del proceso de consolidación de empleo temporal.

De conformidad con el citado acuerdo, a continuación se publica el texto íntegro de las Bases que han de regir dicha convocatoria.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por funcionario de carrera de UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO-OPERADOR DE CONSOLA perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo/Subgrupo: C/C2, vacante en la Unidad de Atención al Público y Formación de Expedientes Ejecutivos del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación, por el sistema de CONCURSO-OPOSICIÓN, dotada con el sueldo correspondiente al Grupo C, Subgrupo C2, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, en ejecución del proceso de consolidación de empleo temporal.

La citada plaza se encuentra incluida en la Oferta Pública de Empleo de 2017 de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, en la tasa adicional para la estabilización del empleo temporal (plazas ocupadas a 1 de enero de 2005), aprobada por Decreto PERSO-00916-2017, de 28 de Diciembre, del Diputado Delegado del Área de Personal de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, en uso de las atribuciones conferidas por delegación del Sr. Presidente mediante decreto Secre-00008-2017, de 26 de enero, y publicada en el BOP de Cuenca nº 149, de 29 de diciembre de 2.017.

Justificación del Proceso. La plaza ofertada se encuentra afectada por la Disposición Transitoria 4ª del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), "Consolidación del empleo temporal", que regula los procesos de consolidación de empleo a puestos o plazas de carácter estructural, que estén dotados presupuestariamente y se encuentren desempeñados interina o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2005. Pudiendo valorarse en la fase de concurso, entre otros méritos, el tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas y la experiencia en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo de concurso-oposición, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a o, en su caso, nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad para la jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación.

Los aspirantes deberán estar en posesión de los Títulos académicos correspondientes o haber aprobado los exámenes para su obtención y abonado los derechos para su expedición, y en su caso, tener la homologación correspondiente, en la fecha en la que acabe el plazo de presentación de instancias.

- d) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) En el caso de nacionales de países de la Unión Europea, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

TERCERA.- SOLICITUDES

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia oficial, según modelo del Anexo III de esta convocatoria, que será facilitada en el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación o descargarse de su página web (www.oarcuenca.es), acompañada del justificante del pago de la tasa por derechos de examen y de la documentación acreditativa de cuantos méritos deseen les sean valorados a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, comprometiéndose a probar documentalmente y una vez superado el proceso todos los datos que figuren o se aporten con la solicitud.

Los aspirantes que aleguen méritos para ser tenidos en cuenta en la fase de concurso, deberán aportar junto con la instancia y en el plazo de presentación de las mismas, fotocopia de los documentos que sirvan de prueba para su justificación, con relación detallada y numerada de los documentos aportados.

No serán tenidos en cuenta los méritos alegados y que no se hayan acreditado en el plazo y forma anteriormente mencionados, sin perjuicio de que el Tribunal pueda solicitar la ampliación de documentación si considera que un mérito no se encuentra correctamente acreditado.

Concluidas las pruebas selectivas, los y las aspirantes propuestos deberán presentar, junto con los documentos que se relacionan en la base segunda, los originales de las copias de los méritos alegados, para su comprobación y compulsa.

En las solicitudes se hará constar necesariamente el nombre del interesado, fecha y lugar de nacimiento, número del D.N.I. o documento acreditativo de nacionalidad de uno de los Estados comunitarios, dirección para notificaciones, teléfono de contacto, correo electrónico y declaración expresa de que reúne todas las condiciones exigidas en estas Bases, que deberá poseer en la fecha de expiración del plazo de presentación de las mismas.

Las personas con minusvalías no inhabilitantes para el desempeño de las funciones de Auxiliar Administrativo, podrán pedir las adaptaciones posibles de tiempo y medios para realización de las pruebas.

La presentación de solicitudes se llevará a cabo en el Registro General del Organismo Autónomo, C/ Las Torres, nº 34 de esta capital, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de lunes a viernes, en horario de nueve a catorce horas. Si el último día de presentación fuera sábado, domingo o festivo, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

También podrán presentarse en forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los derechos de examen a satisfacer por los aspirantes serán de 9,00 Euros y se harán efectivos mediante ingreso a favor del Organismo Autónomo de Recaudación, en la cuenta operativa nº ES11 2105 3647 96 3400001060, de Liberbank, cuyo resguardo, en el que se consignará "DERECHOS DE EXAMEN AUXILIAR ADMINISTRATIVO CONSOLIDACIÓN EMPLEO OAR", se acompañará a la solicitud. Los derechos abonados no podrán ser devueltos, salvo en el supuesto de ser excluido del proceso selectivo por causa no imputable al aspirante. En ningún caso el ingreso de los derechos de examen puede sustituir a la presentación en tiempo y forma de la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen quienes acrediten la concurrencia de alguna de las siguientes condiciones y cumplan con los requisitos señalados:

- a) Las personas con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria.

Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará en la oficina de los servicios públicos de empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará mediante una declaración jurada o promesa suscrita del solicitante.

- c) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre de protección de la Familia Numerosa.

Tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

CUARTA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Presidente, en el plazo de un mes, dictará Resolución (que se hará pública en el B.O.P. y en el Tablón de Anuncios) aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, indicándose en la de excluidos la causa de exclusión y confiriéndoles un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el B.O.P., para subsanar los defectos que motivaron la exclusión.

Tendrá la consideración de defecto no subsanable la solicitud extemporánea y la falta del pago de la integridad de los derechos de examen.

Finalizado el plazo y subsanados los defectos, si los hubiere, se procederá a la publicación, previa Resolución del Sr. Presidente, de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en cuyo texto se indicará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no supone que se reconozca a los/as interesados/as la posesión de los requisitos para participar en el proceso selectivo.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal será designado por Resolución de la Presidencia, que será publicada en el B.O.P. Estará constituido por un/a Presidente/a, cuatro Vocales y un/a Secretario/a.

PRESIDENTE:

El funcionario designado por el Sr. Presidente de la Excma Diputación Provincial de Cuenca.

VOCALES:

- Tres funcionarios de carrera de este Organismo o de la Diputación Provincial, designados a propuesta del Sr. Presidente de la Excma Diputación Provincial de Cuenca.
- Un representante designado a propuesta de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

SECRETARIO:

El/La del Organismo o funcionario de carrera del mismo de Administración General en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que simultáneamente a los titulares habrán de designarse para la Presidencia, Secretaría y Vocalías del mismo.

Todos los miembros del tribunal de selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrán de ser funcionarias o funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo o superior grupo/subgrupo de entre los previstos en el artículo 76 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación al grupo/subgrupo en que se integra la plaza convocada .

Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del tribunal de selección.

La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, previa convocatoria de su Presidente y con asistencia de éste y del Secretario del mismo.

En la sesión constitutiva el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas, y eliminar circunstancias que generen desiguales oportunidades en la práctica de las pruebas para los aspirantes con discapacidades.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especiales para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime pertinentes, con voz y sin voto, y adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios escritos de la Oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. Dichos asesores estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal.

Asimismo, asistirán los/las observador/es del desarrollo del procedimiento selectivo, que actuarán a título individual con voz y sin voto. El observador u observadores deberán ser funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Cuenca o del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación, no siendo necesario que posea/n titulación de igual nivel o superior a la exigida para el presente proceso y serán designados, a propuesta de la Junta de Personal, por el órgano competente que nombre al Tribunal.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica atendiendo a lo dispuesto en el artículo 30 como de categoría tercera.

La voluntad del Tribunal en vista a la calificación de las pruebas podrá formarse por unanimidad, por mayoría de los miembros del órgano de selección así como por media aritmética de las calificaciones individualmente asignadas por cada uno de ellos. En todo caso, corresponderá a la Presidencia del órgano de selección dirimir los empates con su voto de calidad.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal y, en su caso, de los asesores y observadores se regirá por lo establecido en los artículos 23 y 24, respectivamente, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán ser miembros del Tribunal aquellos que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El Tribunal podrá descalificar y, en consecuencia, no puntuar los ejercicios de cualquier opositor cuando éste vulnere la normativa aplicable y/o las presentes Bases, o cuando su comportamiento suponga un abuso de las mismas, un fraude (falsificar ejercicios, copiar u otras análogas), o suponga una alteración del orden en el desarrollo de cada una de las pruebas (ofensas a los miembros del Tribunal o alteraciones de orden público en la celebración de exámenes).

En ningún caso el Tribunal podrá aprobar, ni declarar que han superado las pruebas selectivas, un número superior de aspirantes al de la plaza convocada.

SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

El orden de actuación de los aspirantes se realizará alfabéticamente en aquellos ejercicios que no permitan actuación conjunta, empezando por la letra "Ñ", siguiendo así el resultado del sorteo celebrado, para el presente año, por la Administración Central (Resolución de 18 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de la Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la Administración del Estado, B.O.E. de 20 de abril de 2017).

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del procedimiento selectivo quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del D.N.I. o documento acreditativo de nacionalidad de país comunitario.

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio se dará a conocer con la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, de conformidad con la base tercera de la convocatoria, con una antelación mínima de 72 horas y máxima de 45 días tratándose de distinto ejercicio. La duración máxima del proceso de celebración de ejercicios será de dos meses.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación del anuncio de celebración del segundo ejercicio en el B.O.P.

Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el propio Organismo o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, en caso de tratarse de nuevo ejercicio; y de veinticuatro horas si se tratara del mismo.

El proceso de selección por consolidación de empleo temporal constara de las siguientes fases:

a) Fase de oposición. Máximo 60 puntos.

El programa que ha de regir la Oposición es el que figura como Anexo I de esta convocatoria.

La fase de oposición consistirá en la realización de 2 pruebas de aptitud, eliminatorias y obligatorias, para los aspirantes.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio. Teórico. Máximo 30 puntos. Consistirá en contestar, en un tiempo máximo de 50 minutos, un cuestionario de 55 preguntas, tipo test, con cuatro opciones de respuestas, siendo solamente una de ellas la correcta y relacionadas con las materias que figuran en el programa, de las que el Tribunal sólo corregirá las 50 primeras, quedando como reserva las cinco finales por si fueran invalidadas, hasta el citado número, preguntas del grupo de las primeras cincuenta.

El ejercicio, que tiene carácter eliminatorio, será calificado por el Tribunal de 0 a 30 puntos, asignando 0,6 puntos por acierto; el error será penalizado con 0,15 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superarlo. Las preguntas no contestadas y las contestadas de forma indebida (más de una respuesta marcada o marcaciones mal hechas) no contabilizan. Serán eliminados los/as aspirantes que no alcancen dicha puntuación.

Segundo ejercicio: Práctico. Máximo 30 puntos. De carácter igualmente eliminatorio. Consistirá en realizar una prueba práctica de ofimática, en el tiempo máximo de treinta minutos, para la que se requiere el conocimiento del procesador de textos MS Word 2013, bajo sistema operativo Windows 7. Se facilitarán a los aspirantes los medios técnicos necesarios para su realización.

Se valorará los conocimientos y habilidades en las funciones y utilidades del procesador de texto. En concreto, el Tribunal valorará al menos: la correcta ejecución de las instrucciones facilitadas, la claridad y presentación, y la ausencia de fallos ortográficos y/o de transcripción.

Este ejercicio se puntuará hasta un máximo de 30 puntos, quedando eliminado quien no obtenga un mínimo de 15. El Tribunal valorará el supuesto práctico entre 0 y 30 puntos. La puntuación a otorgar será la media de la asignada por los miembros del Tribunal, eliminándose la más baja y más alta cuando la diferencia entre ellas sea igual o superior a 10 puntos.

La calificación final de la fase de oposición de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de dicha fase.

b) Fase de concurso. Máximo 40 puntos.

La fase de concurso, por razones de agilidad, será posterior a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. La puntuación máxima que se obtenga en esta fase será de 40 puntos.

Solamente se procederá a puntuar el concurso a los aspirantes que hayan superado el nivel de aptitud establecido para todos y cada uno de los ejercicios de carácter eliminatorio de la fase de oposición y se valorarán los méritos alegados y acreditados junto con las instancias, sin perjuicio de que el Tribunal pueda solicitar la ampliación de la documentación si considera que un mérito no se encuentra correctamente acreditado.

Junto con el resultado del último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal expondrá al público en el Tablón de Anuncios la relación de aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios eliminatorios, deben pasar a la fase de concurso.

El baremo para el concurso de méritos a que se hace referencia en el apartado anterior es el previsto en Anexo II.

Una vez baremados los méritos, el Tribunal expondrá al público en el Tablón de anuncios la lista de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso, concediéndoles un plazo de tres días hábiles para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, el Tribunal establecerá la relación definitiva de aspirantes aprobados por su orden de puntuación, que no podrá contener un número superior al de plazas convocadas, exponiéndola al público y elevándola a la autoridad competente.

SÉPTIMA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA

1. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso sin que en ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso pueda ser tenida en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Puntuación máxima: 100 puntos (60 puntos fase de oposición y 40 puntos fase de concurso).

2. En el supuesto de que dos o más personas obtuvieran igual puntuación, el orden de prelación, se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida en las siguientes fases del procedimiento:

1º. Fase oposición.

2º. Fase concurso.

3º. Mayor experiencia profesional.

4. En caso de persistir el empate se dirimirá el mismo mediante sorteo público, previa convocatoria a los/as interesados/as.

OCTAVA.- RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la lista de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de la plaza convocada, y elevará dicha relación a la Presidencia del Organismo quien decretará el correspondiente nombramiento.

El/la aspirante propuesto/a presentará en la Unidad de Administración del Organismo Autónomo dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la Base 2ª y que son:

1º.- Fotocopia compulsada del D.N.I. o documento acreditativo de nacionalidad comunitaria o de estados incluidos en tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

2º.- Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida.

3º.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

4º.- Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite el normal desempeño de funciones. Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los organismos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acrediten tal condición y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan al puesto al que pretendan acceder, a excepción de los que hayan sido aportados para el acceso a la subescala de origen.

5º.- Original de los méritos valorados en la fase de concurso, a fin de proceder a su compulsación. No serán tenidos en cuenta los méritos no acreditados en esta forma, procediéndose a convocar al Tribunal para revisar las calificaciones si fuera necesario.

Si dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, el aspirante no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

NOVENA.- NOMBRAMIENTOS Y TOMA DE POSESIÓN

Concluido el proceso selectivo, quien lo hubiera superado y acredite que reúne los requisitos exigidos, será nombrado/a funcionario/a de carrera por Sr. Presidente del Organismo.

La adjudicación del puesto al funcionario/a de nuevo ingreso tendrá carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso.

Una vez efectuado el nombramiento por el Sr. Presidente, el/la aspirante nombrado/a deberá tomar posesión en el plazo de veinte días a contar desde la notificación del nombramiento, siendo requisito previo a la extensión de la diligencia que la constate, prestar juramento o promesa según lo prescribe la legislación vigente así como declaración relativa a cumplimiento de lo establecido sobre régimen de incompatibilidades.

Para la toma de posesión, el/la interesado/a comparecerá durante cualquiera de los días expresados en el apartado anterior, y en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde, en la Unidad de Administración del Organismo, en cuyo momento, y como requisitos previsto a la extensión de la diligencia que la constate, deberán prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada, en los impresos al efecto establecidos, no estar incurso en causa de incompatibilidad.

Quien, sin causa justificada, no tomara posesión dentro del plazo señalado no adquirirá la condición de funcionario, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

DÉCIMA.- BOLSA DE TRABAJO

Quienes hayan superado, al menos un ejercicio de la oposición pasarán a integrar, por orden de puntuación, una bolsa de trabajo para sustituciones temporales y nombramientos interinos. La citada bolsa se regirá por los acuerdos alcanzados con la representación sindical. Esta bolsa tendrá validez hasta que se sustituya por la resultante de la primera convocatoria para la provisión definitiva de plazas para el correspondiente puesto de Auxiliar Administrativo-Operador de Consola, que automáticamente dejará sin efecto esta.

Será obligación de las personas integrantes de la bolsa mantener actualizados todos los datos que figuren en la instancia.

DÉCIMA PRIMERA.- INCIDENCIAS Y PROTECCIÓN DE DATOS

El Tribunal quedará autorizado para resolver las dudas que presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición, en todo lo no previsto en estas Bases.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Organismo Autónomo informa a las personas interesadas en participar en el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección de personal y les reconoce la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación

y oposición, mediante escrito, acompañado de fotocopia de DNI o documento equivalente, dirigido al responsable de seguridad, que podrá ser presentado por registro o enviado a este Organismo por correo postal.

La participación en el proceso selectivo supone la autorización al Organismo Autónomo para proceder al tratamiento de sus datos en los términos anteriormente descritos, así como a la publicación de los datos meramente identificativos y de los resultados de la convocatoria en los boletines oficiales correspondientes y en los tabloneros de anuncios o en la página web, en su caso.

DÉCIMO SEGUNDA.- NORMATIVA SUPLETORIA E IMPUGNACIÓN

A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y Orden APU 1461/2002 de 6 de junio, demás disposiciones concordantes de general aplicación, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, o bien, a su elección, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cuenca en el plazo de dos meses. Si presenta un recurso de reposición, no podrá interponer simultáneamente recurso contencioso-administrativo, sino sólo cuando aquél haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. La desestimación presunta se produce por el transcurso del plazo de un mes sin que se haya notificado expresamente su resolución.

Contra la desestimación, expresa o presunta, del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado mencionado en el plazo de dos meses, si la desestimación es expresa, o en el plazo de seis meses si la desestimación de la reposición es presunta.

Computándose los plazos para recurrir en todo caso a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y todo ello sin perjuicio de su derecho a interponerse cualquier otro recurso o a ejercitar la acción que estime pertinente.

La Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado, se hace público para general conocimiento.

Cuenca, a 10 de agosto de 2018

La Secretaria del Consejo Rector

Fdo.: M^a. Antonia López Requena

ANEXO I

TEMA 1.- La Constitución de 1978: Estructura. "Derechos y Libertades". "Del Gobierno y la Administración". "De las Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales."

TEMA 2.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo común de las administraciones públicas: Título II, Capítulo I "Normas Generales de actuación". Atención al público.

TEMA 3.- La Diputación Provincial. Organización y Competencias.

TEMA 4.- Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Capítulos I y III).

TEMA 5.- Las Tasas Locales. Hecho imponible. Sujeto activo. Sujeto Pasivo. Cuota. Devengo. Gestión. Contribuciones Especiales. Hecho Imponible. Exenciones. Sujeto Pasivo. Base Imponible. Cuota Tributaria. Devengo. Imposición y Ordenación. Gestión.

TEMA 6.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles y el Catastro Inmobiliario. Naturaleza del Impuesto. Hecho Imponible y supuestos de no sujeción. Régimen de Exenciones. Sujetos Pasivos. Base Imponible y Base Liquidable. Tipo de Gravamen. Bonificaciones. Cuota íntegra y cuota líquida. Devengo y periodo impositivo. Gestión del IBI.

TEMA 7.- Impuesto sobre Actividades Económicas. Naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujetos Pasivos. Cuota Tributaria. Periodo Impositivo y Devengo. Gestión. El recargo Provincial.

TEMA 8.- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Regulación. Hecho Imponible. Exenciones. Sujetos Pasivos. Cuota del Impuesto. Periodo Impositivo y Devengo. Gestión.

TEMA 9.- Ingresos patrimoniales y demás de derecho privado. Precios Públicos. Otros Ingresos de derecho público.

TEMA 10.- El marco competencial del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de Cuenca en materia de Gestión Tributaria.

TEMA 11.- Las liquidaciones tributarias, sus elementos esenciales y su notificación. Las autoliquidaciones. Plazos. Posible impugnación.

TEMA 12.- La deuda tributaria. Extinción. El pago, sus formas, momentos y plazos. Imputación de pagos. El aplazamiento y fraccionamiento de las deudas tributaria. Garantías.

TEMA 13.- Los principios constitucionales relativos a los ingresos públicos. La potestad tributaria de las Entidades Locales. Potestad originaria y potestad derivada. La imposición y ordenación de los tributos locales: Las Ordenanzas Fiscales.

TEMA 14.- La obligación tributaria. El nacimiento de la obligación tributaria. Los sujetos de la obligación tributaria. La base imponible y liquidable. El tipo de gravamen.

TEMA 15.- La extinción de la obligación tributaria. La deuda tributaria. El pago de la deuda. Objeto, forma y tiempo de pago. La imputación de pago. La compensación. La prescripción del crédito.

TEMA 16.- La gestión tributaria. Los órganos administrativos. La colaboración social en la gestión tributaria.

TEMA 17.- El procedimiento de gestión tributaria. Iniciación y trámites.

TEMA 18.- El Presupuesto de las Corporaciones Locales. Elaboración, aprobación y ejecución.

TEMA 19.- La Función Pública en la Administración Local. Personal al servicio de las Entidades Locales. El régimen jurídico de los funcionarios públicos. Ingreso. Provisión de puestos de trabajo. Carrera y promoción profesional. Situaciones administrativas. Derechos y deberes de los funcionarios públicos.

TEMA 20.- Informática básica: conceptos fundamentales sobre el hardware y el software. Sistemas de almacenamiento de datos. Sistemas operativos. Nociones básicas de seguridad informática. Procesadores de texto: Word. Principales funciones y utilidades. Creación y estructuración del documento. Gestión, grabación, recuperación e impresión de ficheros. Personalización del entorno de trabajo.

ANEXO II

MÉRITOS CONCURSO

Fase Concurso. Máximo 40 puntos.

Los Méritos a valorar serán los siguientes:

A) Experiencia profesional (puntuación máxima del apartado: 35,00 puntos):

A.1. Por el desempeño de puestos de trabajo con carácter temporal o interino en el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Cuenca (ya sea en régimen funcional o laboral), cuyas funciones y tareas coincidan plenamente con las de las plazas objeto de la presente convocatoria, se puntuarán con 0,20 puntos por mes completo de servicios prestados, despreciándose las fracciones inferiores al mes, hasta un máximo de 35 puntos.

A.2. Por el desempeño de los puestos de trabajo iguales a los que son objeto de la presente convocatoria en cualquier Administración Pública distinta del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cuenca, se puntuarán con 0,10 puntos por mes completo de servicios prestados, despreciándose las fracciones inferiores al mes, hasta un máximo de 17 puntos.

Los apartados anteriores serán incompatibles, a efectos de su baremación, en el mismo periodo de tiempo, valorándose la experiencia en aquel apartado que resulte más favorable para el/la aspirante. No se valorará la relación de personal eventual o de confianza, colaboración social, contrato civil, mercantil o administrativo de prestación de servicios.

Modos de acreditación de los méritos de los apartados A:

En todo caso, será obligatoria la aportación de informe de vida laboral de la Seguridad Social actualizado, no valorándose ningún apartado de experiencia profesional a aquellos/as aspirantes que no adjunten el citado informe en su solicitud para participar en las pruebas selectivas.

Además de lo anterior para la valoración de la experiencia como personal funcionario o laboral será necesaria la aportación de certificación o acreditación suficiente de la Administración donde se haya prestado servicios en la que conste el intervalo de fechas en que se ha prestado servicio, así como el tiempo total trabajado, naturaleza del vínculo, denominación del puesto y, en su caso, grupo de clasificación y nivel del mismo.

B) Cursos de formación y perfeccionamiento (puntuación máxima del apartado: 3,00 puntos):

Se valorarán los cursos de formación impartidos, organizados u homologados por Administraciones Públicas, colegios profesionales, Universidades, organizaciones sindicales y organismos públicos, que guarden relación directa con el puesto de trabajo y con las materias contenidas en el Temario: 0,02 puntos por cada hora de duración de los mismos. Aquellos en los que no consta horas de duración serán valorados con 0,05 puntos.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones exigidas para el acceso al proceso selectivo, ni la superación de asignaturas de los mismos

C) Titulaciones (puntuación máxima del apartado: 2,00 puntos):

Solamente se valorarán las titulaciones universitarias regladas.

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean de superior nivel y distinta a la exigida en la convocatoria: 0,5 por la titulación de Bachiller superior o equivalente, 1,5 por cada titulación de Diplomado o equivalente y 2 puntos por la titulación de licenciado, grado o equivalente.

Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
CUENCA
ORGANISMO AUTONOMO DE GESTION
TRIBUTARIA Y RECAUDACION

ANEXO III

SOLICITUD ADMISION PRUEBAS SELECTIVAS	
Plaza a que aspira	Sello del Registro de Entrada
Convocatoria: B.O.P. nº, de fecha	

I. DATOS PERSONALES

Primer apellido		Segundo apellido		Nombre
Domicilio (Calle, Número, Puerta)		Lugar de domicilio: Código Postal y Municipio		Provincia
Fecha de nacimiento		Lugar de nacimiento: Municipio		Fecha de nacimiento
Sexo	D.N.I.	Número Teléfono	e-mail/correo electrónico	

II. FORMACION ACADEMICA

Títulos académicos que posee	Centro que lo expidió	Localidad
------------------------------	-----------------------	-----------

SOLICITA: Ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, aceptando íntegramente el contenido de las referidas bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración de las Corporaciones Locales y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente referida.

En, a de de 2018

Fdo.:

SR. PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTONOMO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACION DE LA EXCMA.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA